

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.046

Fecha: 04/04/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2019 00703	Abreviado	INMOBILIARIA MORALES HERMANOS LTDA	MICROM DE COLOMBIA INTERNACIONAL LTDA.	Auto requiere	03/04/2024	
11001 40 03 054 2019 00703	Abreviado	INMOBILIARIA MORALES HERMANOS LTDA	MICROM DE COLOMBIA INTERNACIONAL LTDA.	Auto requiere	03/04/2024	
11001 40 03 054 2020 00379	Tutelas	FLOR MARIA RODRIGUEZ	CAPITAL SALUD E.P.S.	Auto Tramita Incidente Desacato Tutela AUTO DECIDE INCIDENTE	03/04/2024	
11001 40 03 054 2020 00508	Ejecutivo Singular	YADIRA MAYERLI BLANCO HERNANDEZ	COORPORACION DE ESCUELA DE ARTES Y LETRAS INSTITUCION UNIVERSITARIA	Auto ordena oficiar	03/04/2024	
11001 40 03 054 2021 00583	Ejecutivo Singular	SAVINO DEL BENE COLOMBIA LTDA	MARMOLES Y PIEDRAS CARRARA S.A.	Auto agrega despacho comisorio	03/04/2024	
11001 40 03 054 2021 00583	Ejecutivo Singular	SAVINO DEL BENE COLOMBIA LTDA	MARMOLES Y PIEDRAS CARRARA S.A.	Auto requiere SE REQUIERE LIQUIDAR COSTAS	03/04/2024	
11001 40 03 054 2021 00610	Otros	YURI ALEXANDRA PEÑARETE MEDINA	COLTEFINANCIERA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	Auto requiere	03/04/2024	
11001 40 03 054 2021 00728	Ejecutivo Singular	CLARA SAFI Y CIA S EN C	VIVERE ARQUITECTURA SAS	Auto termina proceso por Pago	03/04/2024	
11001 40 03 054 2022 00193	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA	JOSE ANTONIO CANO SUAREZ	Auto aprueba liquidación	03/04/2024	
11001 40 03 054 2022 00267	Sin Tipo de Proceso	LINA GUISSEL BELLO GALVIS	ALCALDIA MUNICIPAL D GIRADOT	Auto requiere	03/04/2024	
11001 40 03 054 2022 00358	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONFIAR COOPERATIVA	IDALIDES RIVAS AVILA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	03/04/2024	
11001 40 03 054 2022 00358	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONFIAR COOPERATIVA	IDALIDES RIVAS AVILA	Auto pone en conocimiento	03/04/2024	
11001 40 03 054 2022 00591	Otros	JOSE LUIS EDUARDO MORENO VALERIANO	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	Auto ordena correr traslado	03/04/2024	
11001 40 03 054 2022 01099	Ejecutivo Singular	SEMPLI S.A.S	CONFECIONES A Y N S.A.S.	Auto requiere	03/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2022 01151	Ejecutivo Singular	AECSA SA	WILLIAM RAFAEL RAMOS CARDONA	Auto aprueba liquidación	03/04/2024	
11001 40 03 054 2022 01198	Ordinario	STANLEE RAFAEL SANTANA REBOLLEDO	LA CLÍNICA S.A.S.	Auto reconoce personería	03/04/2024	
11001 40 03 054 2022 01198	Ordinario	STANLEE RAFAEL SANTANA REBOLLEDO	LA CLÍNICA S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	03/04/2024	
11001 40 03 054 2022 01223	Ejecutivo Singular	FINTEGRA S.A.S	CONDPOX INC S.A.S.	Auto agrega despacho comisorio	03/04/2024	
11001 40 03 054 2022 01304	Ejecutivo Singular	AECSA SA	JUAN PABLOBERRIO ISAZA	Auto aprueba liquidación	03/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00068	Verbal	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	Auto reconoce personería Realizado los oficios vuelva al despacho	03/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00184	Ejecutivo Singular	CLAUDIA MARCELA CAICEDO DIAZ	CONSTRUCTORA VALU LTDA	Auto rechaza demanda REMITIR A SUPERINTENDECNIA DE SOCIEDADES	03/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00232	Sucesión	JOSE VICENTE PICO	MONICA PICO	Auto requiere	03/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00252	Ejecutivo Singular	KASAGANANN ORGANIZACION INMOBILIARIA	EQUIPOS GASTRONOMICOS J Y D S.A.S	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 LIQUIDAR COSTAS	03/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00281	Ejecutivo Singular	AECSA SA	RHAL HANZED GONZALEZ MANDUANDO	Auto aprueba liquidación	03/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00440	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JOSE EDUARDO CORTES ALFONSO	Auto Tener por notificado Art. 320	03/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00542	Despachos Comisorios	BANCOLOMBIA S.A	GLORIA MERCEDES CELIS VICTORIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	03/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00702	Ejecutivo Singular	CLEAN SOLUTIONS JAMM SAS	ANALISIS TECNICO LIMITADA	Auto termina proceso por Transacción	03/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00704	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S	ALCIRA DEL SOCORRO QUINTERO AMADOR	Auto requiere	03/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/04/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá DC, tres (3º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054 2021 00610 00
CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

De acuerdo con lo manifestado en escrito que antecede por la señora YURI ALEXANDRA PEÑARETE MEDINA, se requiere a los acreedores para que informen lo que corresponde a la misma, y de igual forma la parte interesada debe proceder conforme lo prevé el artículo 569 del CGP de llegarse a presentar dicha situación.

La documental obrante al archivo 35 se tiene por agregado a los autos, en razón a que solo se aporta paz y salvo respecto de las siguientes obligaciones:

La(s) Obligación(es) **TARJETA DE CREDITO-0001000010100926 ,TARJETA DE CREDITO-0001000010479781 ,TARJETA DE CREDITO-0001000010486137 ,CODENSA-120114714350** ; del cual obra como acreedor Serlefin-Fideicomiso y canalización ARENA dado el Contrato de Venta de Cartera celebrado con **Banco Colpatría**, otorgado a **YURI ALEXANDRA PENARETE MEDINA** identificado(a) con cedula de CC No. **1014211718** se encuentra(n) Cancelada(s) a la fecha y en PAZ Y SALVO por todo concepto.

No. Obligación	Tipo Obligación	Pagos a la Fecha
0001000010100926	TARJETA DE CREDITO	\$2.882.350
0001000010479781	TARJETA DE CREDITO	\$3.491.149
0001000010486137	TARJETA DE CREDITO	\$3.581.707
120114714350	CODENSA	\$6.346.888
Total endeudamiento		\$16.302.094

Por secretaria notifíquese la designación como liquidador a LEANDRO ALBERTO ARIAS ROMERO al correo electrónico ariasrleandro@gmail.com, en cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado 24 de noviembre de 2023.

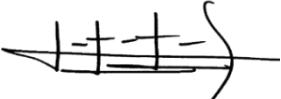
NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a26371bf03ee902a783e4096968fcb9f0e928369538a49e8db1cfbaecaf08302**

Documento generado en 03/04/2024 04:36:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$4.504.071.00
TOTAL	\$4.504.071.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$4.504.071.00)**.

Bogotá D.C., Ocho de marzo de dos mil veinticuatro

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá DC, tres (3º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054- 2022-01151-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

De igual forma, se imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito, por no haber sido objetada.

Remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d20ece713d2ba760211418bd8506701768bbae5f6eeffc6620aa25b19ced888

Documento generado en 03/04/2024 04:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.062.361.00
TOTAL	\$2.062.361.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.062.361.00)**

Bogotá D.C., Veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá DC, tres (3º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054- 2022-01304-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas eleborada por la Secretaria del Despacho.

Remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30faced718bd4d6957d068f2065a9ec840ef3f9f9bc714ffaf668ff087b84adb**

Documento generado en 03/04/2024 04:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



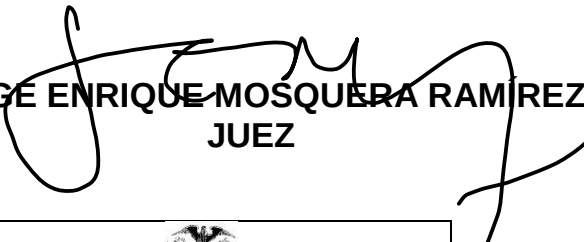
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá DC, tres (3°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054 2023 00232 00
CLASE: SUCESION

Encontrándose la presente actuación al despacho, se tiene por agregado a los autos la aceptación de la herencia que hiciera la señora JEMMY PICO como heredera de la Mónica Pico.

De otro lado, se ordena que por secretaria se de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de abril de 2023 numeral 4 (archivo 04)

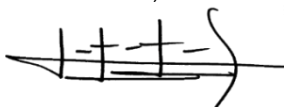
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 743a20e2abb58a8b8c66407d21ae2a5101ca512aad2a78b86af6df5557f746bb

Documento generado en 03/04/2024 04:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá DC, tres (3º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 410014189005 2019 00625 00

RADICADO INTERNO: 110014003054 2023 00542 00

CLASE: DESPACHO COMISORIO – JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

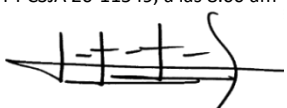
Ante la información remitida por el Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, se señala nueva la hora 9:00 am del día 2 del mes mayo de 2024 para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble con **FMI 50C-652197** ubicado en la avenida 30 # 58ª -19 apartamento 203 edificio Pentagono de esta ciudad.

Se designa como secuestre, a quien hace parte de lista de auxiliares de la justicia, por tal razón comuníquese, lo aquí dispuesto al secuestre designado, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que, deberá aceptar el cargo dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de su nombramiento, so pena de incurrir en las sanciones de Ley (artículo 48 y 49 del Código General del Proceso).

Sin perjuicio de lo anterior, se previene al togado actor, para que el día de la diligencia, aporte el certificado de libertad y tradición del predio de marras, actualizado, donde se pueda colegir la inscripción de la demanda

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23eccb63f1a932b67f15b4190712da0942c623d5318242a28cbe782ac45fbb45**

Documento generado en 03/04/2024 04:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.938.180.00
TOTAL	\$2.938.180.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE (\$2.938.180).**

Bogotá D.C., Veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054- 2023-00281-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

De la liquidación del crédito se ordena correr traslado conforme lo previsto en el artículo 446 y 110 del CGP.

Remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade5c54b04302e87c33faa10daae85de64686e665d00025941f11d3721749f13**

Documento generado en 03/04/2024 04:36:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá DC, tres (3°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

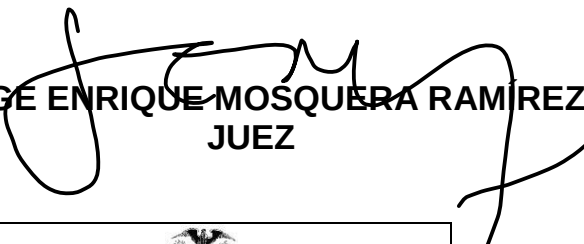
PROCESO: 110014003054-2019 00703-00

CLASE: **RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO**

El despacho comisorio debidamente diligenciado, se tiene por agregado a los autos y en conocimiento de las partes, por el término de cinco (5) días conforme lo previsto en el artículo 40 del CGP.

De otro lado, previo a dar trámite al informe rendido por TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS visto al archivo 51 cuaderno principal, se le requiere para que acredite la calidad con la que actúa en este asunto, como quiera que el secuestre según la diligencia realizada es la sociedad SECUESTRES Y ADMINISTRADORES COLOMBIA SAS.

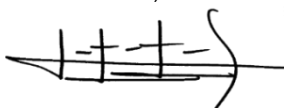
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **329b96cdc24d2f091bdbad662d04b64cb97d4d49a5c5680ea68dec762240c860**

Documento generado en 03/04/2024 04:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

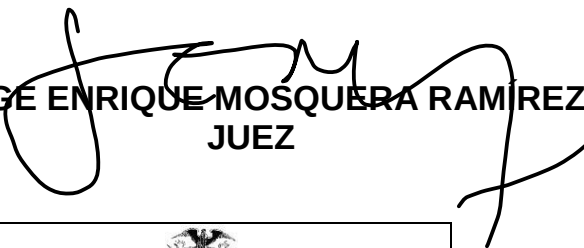


JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá DC, tres (3º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2019 00703-00
CLASE: **RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO**

Se requiere al Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia para que remita la información requerida mediante oficio No 1884-23.

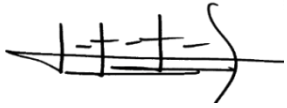
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bcb5d12e748061b856991b5a0dea40b6be91214836e49e2d52e92cd1f73fa17**
Documento generado en 03/04/2024 04:36:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá DC, tres (3°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2020 00508-00

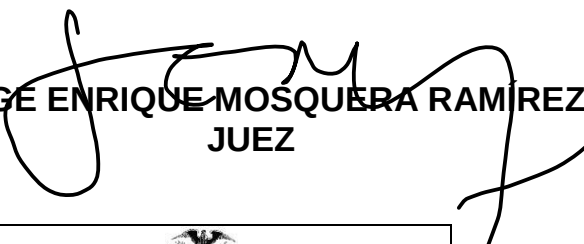
CLASE: EJECUTIVO

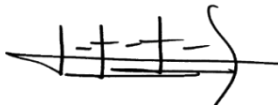
Se ordena oficiar al Juzgado 54 Civil del Circuito de Bogotá, informándole que en este estrado judicial se negó la orden de pago contra la Corporación de Escuela de Artes y Letras, decisión confirmada por el superior.

De igual forma comuníquesele que con anterioridad se había comunicado el inicio del proceso de reorganización por la misma corporación, ante el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá.

Para mejor proveer, remítasele el link de el expediente al Juzgado 54 Civil del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b170fc9ac825eb418d454c6b4c6326ea290d99885cc4b38770f306379981e2**

Documento generado en 03/04/2024 04:36:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

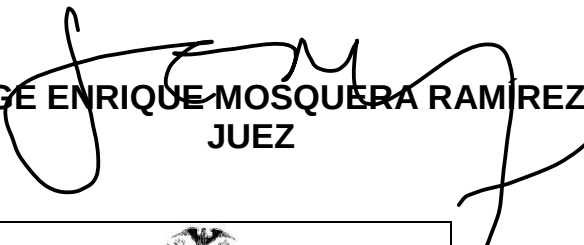


JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá DC, tres (3°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2021 00583-00
CLASE: EJECUTIVO

Por secretaria procédase a la elaboración de la liquidación de costas, lo cual una vez aprobadas las mismas, remítase el expediente a la oficina de ejecución de sentencias para los juzgados civiles municipales de Bogotá.

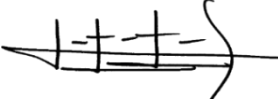
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d15eb332e3b45e279a6f439e6ec4351c933b7fbcf0d12925a4ca677007b2c41
Documento generado en 03/04/2024 04:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



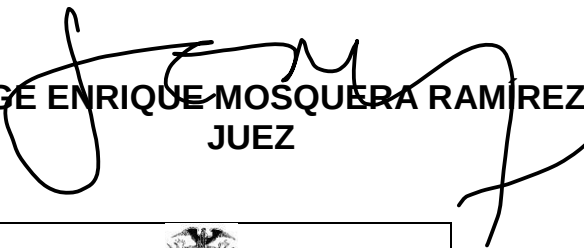
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá DC, tres (3º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2021 00583-00
CLASE: EJECUTIVO

El despacho comisorio No 435-2023 debidamente diligenciado, se tiene por agregado a los autos y en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, para los efectos del artículo 40 del CGP.

El informe del secuestre se tiene por agregado a los autos y en conocimiento de las partes, para lo que estimen pertinente.

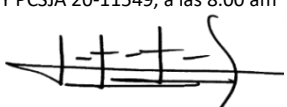
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14668bae372713fb0ceb5e8f721ea04d4b8437d5763151c67a800dc2c2a6d97**
Documento generado en 03/04/2024 04:36:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá DC, tres (3º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2021 00728-00

CLASE: EJECUTIVO

Atendiendo el escrito visible a numeral 16 del expediente digital, mediante el cual el demandante en este asunto solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

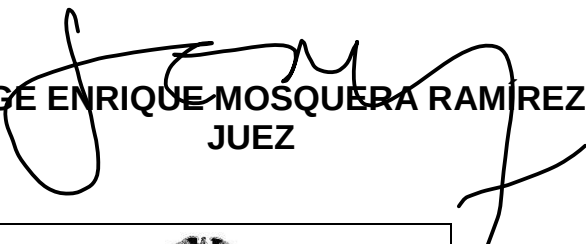
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** base de la ejecución.

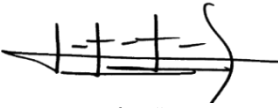
SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición del Despacho respectivo. De los oficios hágase entrega a la parte demandante.

TERCERO: Sin condena en costas

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759eeb07d97099c1dfc410e85369d696f4d66eb50ea0cdc36d0229d6e4ce9de5**

Documento generado en 03/04/2024 04:36:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.398.783.00
TOTAL	\$2.398.783.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.398.783.00)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá DC, tres (3º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

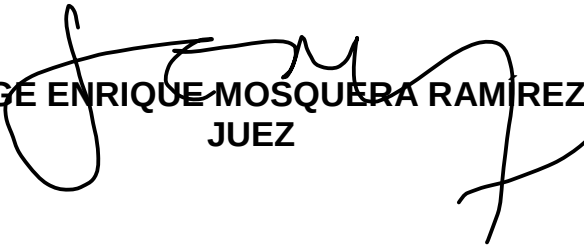
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054-2022 00193 00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas eleborada por la Secretaria del Despacho.

Como quiera que la liquidación del crédito no se ajusta a derecho, pues se incluye un valor por concepto de intereses de plazo (archivo 16) que no fue previsto en el mandamiento de pago, y en aquella vista al archivo17 se advierte que no concuerda la fecha desde que se ordenó la ejecución de intereses moratorios, por tal razón el despacho procede a la elaboración de la liquidación del crédito para **APROBARLA** en un total de **\$77.397.847.92**.

Remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db72a67398cc2589637446128c681c1fe5a184b7a2a7ff71c22fd74001b02168**

Documento generado en 03/04/2024 04:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá DC, tres (3º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00267 00

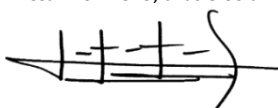
CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

En razón a la documental allegada, se dispone:

1. Requerir al liquidador para que proceda conforme las ordenes que se profirieron en auto de fecha 26 de abril de 2022 (archivo 4).
2. Respecto de la renuncia allegada al archivo 30, se advierte que a los profesionales del derecho que la aportaron, no les fue reconocida personería en este asunto tal y como consta al archivo 17, en tal sentido el despacho se abstiene de emitir pronunciamiento alguno.
3. Ahora en cuanto al escrito de cesión visto al archivo 31, se requiere al BANCO DAVIVIENDA SA para que se acredite la calidad de quien se anuncia como apoderada general del mismo.
4. Finalmente, por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6 auto de fecha 30 de noviembre de 2022 (archivo 17).

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **775a9ec37c1b15d8f17cf8f549734f05f96ffe42a9a3376f08b1cc3983f07d92**

Documento generado en 03/04/2024 04:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

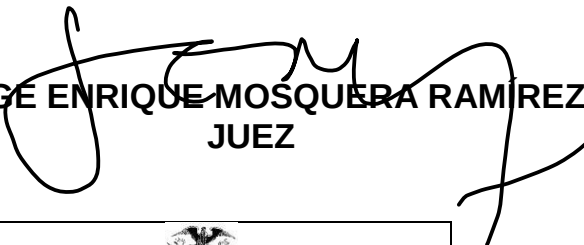


JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá DC, tres (3°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00358 00
CLASE: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

El informe allegado por el secuestre, se tiene por agregado a los autos y se deja en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

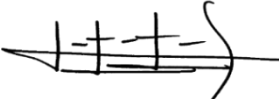
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c5f762a5a0938e5a518057f32239c9661f7b0a99daa7bf9056edf6fea49ffe1
Documento generado en 03/04/2024 04:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá DC, tres (3º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00358 00

CLASE: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA citó a proceso ejecutivo a **IDALIDES RIVAS AVILA y ANDRÉS DE JESÚS CÁRDENAS ROSSI**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago 12 de mayo de 2022, teniéndose por notificada como consta en auto de fecha 11 de octubre de 2023 (archivo 20), quien dentro del término del traslado guardó silencio; Por lo que es del caso dar aplicación al numeral 3 artículo 468 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$3.135.180.00 M/CTE**.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE, (2)

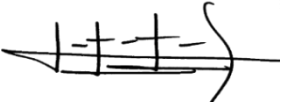

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3e7027202f004e2043f68d8e4ecd88dd463321262647ffcbda3db337492275d
Documento generado en 03/04/2024 04:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

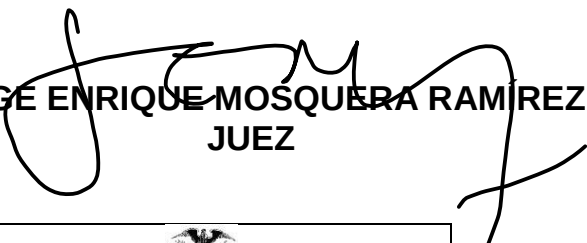
Bogotá DC, tres (3°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

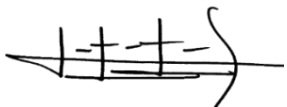
PROCESO: 110014003054-2022 00591 00

CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Atendiendo la corrección de actualización de inventarios realizada por el liquidador, se ordena correr traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b91bb5c2165f4458806eae93e73b7352d2976b1ecac9429a895ece56b178affb**

Documento generado en 03/04/2024 04:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá DC, tres (3º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

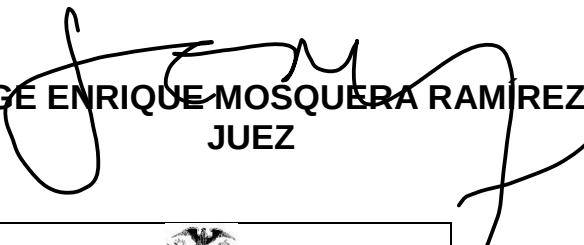
PROCESO: 110014003054-2022 01099-00

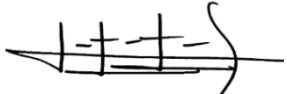
CLASE: EJECUTIVO

Previo a resolver, tanto el escrito de subrogación como el de cesión allegados, se insta a VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ para que acredite su calidad como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

De otro lado, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días realice la notificación de este asunto a la demandada, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39fca7fc272c2a359a127e88775395a1c5aa2902b97ab907f7214505a43ce3b7**
Documento generado en 03/04/2024 04:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá DC, tres (3º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

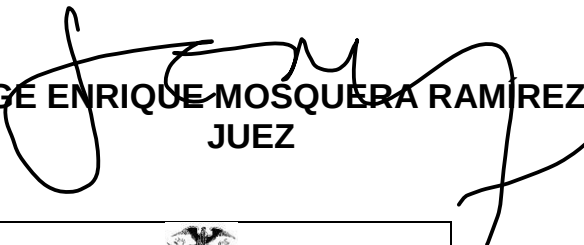
PROCESO: 110014003054-2022 01198-00

CLASE: **DECLARATIVO**

Para resolver, se le reconoce personería a JUAN JOSE CABRALES PINZON como apoderado de la señora CLARA PATRICIA ORTEGA BERMUDEZ (archivo 11), de igual forma al abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO como apoderado de la CLINICA LOYOLA SAS y CLINICA SAS (archivo 12) en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere a la abogada ANA MARIA FUENTES TORRES para que aporte el poder que enuncia al archivo 10 pero no aporta y que de fe de que le fue conferido por la señora CATALINA MORALES.

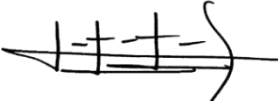
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381023f106de7310e471df6d16cf8dda47fafa7bfee964a1c86b8c160d0d6a9e**

Documento generado en 03/04/2024 04:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá DC, tres (3°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 01198-00

CLASE: DECLARATIVO

Para todos los efectos legales ténganse en cuenta que el extremo actor dentro del término de traslado de las excepciones propuestas por la demandada y la objeción al juramento estimatorio guardo silencio.

Por lo anterior, estando en el momento procesal oportuno, el despacho **DISPONE:**

Fijar el día 25 de mes de abril del año 2024, a la hora de las 9:00 am para llevar a cabo la audiencia inicial que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, fijación del litigio, saneamiento del proceso o control de legalidad, y decreto de pruebas; sea el caso advertir que en dicha audiencia se fijará, fecha de audiencia de instrucción y juzgamiento.

El despacho abre el debate probatorio y tiene decreta las siguientes **PRUEBAS:**

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Se tienen como tales los allegados con la demanda.

DICTAMEN PERICIAL: Atendiendo la solicitud de la parte interesada, se hace necesario designar al auxiliar de la justicia ODONTÓLOGO para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de esta decisión, acepte el cargo y en consecuencia proceda a la realización del dictamen requerido por la actora.

2. POR LA PARTE DEMANDADA – CATALINA MORALES

INTERROGATORIO DE PARTE. Que debe absolver la parte demandante

DOCUMENTALES: Se tienen como tales los allegados con la demanda.

TESTIMONIALES: citar a KAREN MARCELA CRUZ, quien deberá ser citada por intermedio de quien solicitó la prueba, para que comparezcan el día y la hora señalados.

DICTAMEN PERICIAL: Se tendrá en cuenta aquel aportado al archivo 10

3. POR LA PARTE DEMANDADA – CLARA PATRICIA ORTEGA

Téngase en cuenta que lo que corresponde a la objeción al juramento estimatorio se resolverá, en la sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE. Que debe absolver la parte demandante

DOCUMENTALES: Se tienen como tales los allegados con la demanda.

TESTIMONIALES: citar a KAREN MARCELA CRUZ y ANGIE LORENA BARRIOS (experto), quienes deberá ser citada por intermedio de quien solicitó la prueba, para que comparezcan el día y la hora señalados.



DICTAMEN PERICIAL: Por la parte interesada apórtese con cinco (5) días de antelación a la fecha programada, el dictamen que pretende hacer valer en este asunto.

DECLARACIONES DE PARTE Que debe absolver la parte demandada Catalina Morales

4. POR LA PARTE DEMANDADA – CLÍNICA LOYOLA y CLÍNICA SAS

Téngase en cuenta que lo que corresponde a la objeción al juramento estimatorio se resolverá, en la sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE. Que debe absolver la parte demandante

DOCUMENTALES: Se tienen como tales los allegados con la demanda.

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS: citar a STEPAHNY VALENCIA y VLADIMIR PARDO DURAN, quien deberá ser citada por intermedio de quien solicitó la prueba, para que comparezcan el día y la hora señalados.

5. POR LA PARTE DEMANDADA – CLÍNICA COLOMBIANA PRÓTESIS y la señora ALBA JANNETH QUIROGA no hicieron pronunciamiento alguno

Téngase en cuenta que lo que corresponde a la objeción al juramento estimatorio se resolverá, en la sentencia.

Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (artículo 372, numeral 4º inciso 1 del C.G.P.); además se previene a la parte y al apoderado judicial que no concurra a la audiencia, que se le impondrá multa de cinco (5) SMLMV (artículo 372 numeral 4º inciso 5º y numeral 6º inciso 2º del C.G.P), como también que en esta audiencia se realizara el interrogatorio de parte tal y como lo prevé dicha norma.

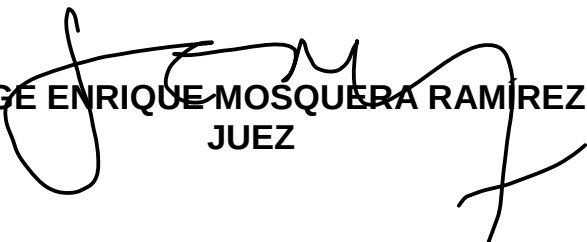
Se conmina a los citados, para que informen con una antelación no mayor a **cinco (05) días** a la fecha de realización de la audiencia al correo electrónico institucional cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, los correos electrónicos actualizados de las partes e intervinientes y para los profesiones del derecho los registrados en el SIRNA, a fin de remitir el link de la audiencia virtual.

Para tal efecto, requiérase a la parte actora, para que en la fecha y hora programada preste la colaboración con los medios tecnológicos necesarios para llevar a cabo la presente diligencia.

Prevéngase a las partes y sus apoderados sobre los efectos procesales y pecuniarios en caso de inasistencia a la audiencia contemplados en el numeral 4º del artículo 372 del CGP.

De conformidad con el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso y encontrándolo ajustado a derecho, este Juzgado prorroga la competencia para dictar el fallo que ponga fin a la controversia hasta por el término de seis (6) meses.

NOTIFÍQUESE,

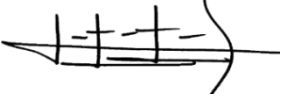

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e8d494c737e20a9fc691a0099bca89c25d054a484164cbb23ff20fdb9fe40e5
Documento generado en 03/04/2024 04:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

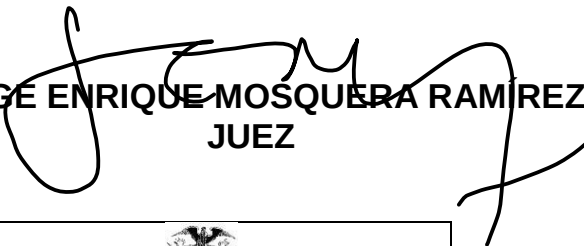
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-2434337
Bogotá DC, tres (3°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 01223-00
CLASE: EJECUTIVO

El despacho comisorio debidamente diligenciado, se tiene por agregado a los autos y en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, conforme lo prevé el artículo 40 del CGP.

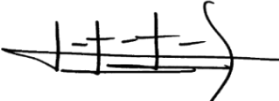
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c813f34365b8a1c8c09c6c2aa064a9b38dad694694ffbf1d758ccc29e1e363a**

Documento generado en 03/04/2024 04:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá DC, tres (3º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00068 00

CLASE: **SERVIDUMBRE**

De cara a la documental aportada, se reconoce personería a JUAN FELIPE CÁCERES GÓMEZ como apoderado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD- (archivo 32)

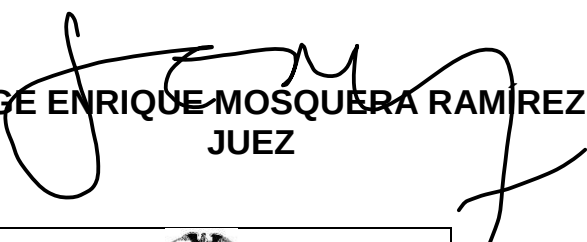
A su vez, se le reconoce personería al abogado JUAN DAVID BARAHONA VALENCIA como apoderado de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP (archivo 33)

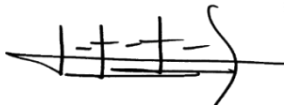
De otro lado, la conversión realizada por el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (archivo 30) se tiene por agregada a los autos, y en razón a la solicitud elevada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, secretaria verifique la información de títulos allegada.

Previo a continuar con la etapa procesal que corresponde, por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado al numeral 8 providencia de fecha 11 de diciembre de 2023 (archivo 31).

Una vez cumplido lo anterior, y en razón a que en este asunto no se acredita la realización de la inspección prevista en el artículo 376 del CGP, ingrese el expediente al despacho para ordenar lo que a ello corresponde.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **538a3ef153839db593d3ae0bf26e90ed484efb357f293d4ec911dbb2691840b8**

Documento generado en 03/04/2024 04:36:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601-2434337

Bogotá DC, tres (3°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00184-00

CLASE: EJECUTIVO

Encontrándose la presente actuación al despacho, y en razón a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, es del caso precisar que la ejecutada CONSTRUCTORA VALU LTDA EN REORGANIZACIÓN inicio el trámite de reorganización desde el 17 de diciembre de 2018, razón por la cual no era posible dar inicio a este asunto, sin embargo, al haberse desplegado algunas actuaciones, es necesario realizar un control de legalidad y en consecuencia dejar sin valor ni efecto alguno el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago de fecha 24 de marzo de 2023 (archivo 6).

Entiéndase que en aplicación a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2016 que refiere “**no podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los** A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada”, y en razón a que la presentación de la demanda es posterior al inicio del proceso de reorganización, nos encontrábamos en imposibilidad de legal de iniciar procesos ejecutivos contra el deudor y con posterioridad al 17 de diciembre de 2018 (art 20 Ley 1116 de 2016)

En virtud de las anteriores consideraciones, el Despacho,

RESUELVE:

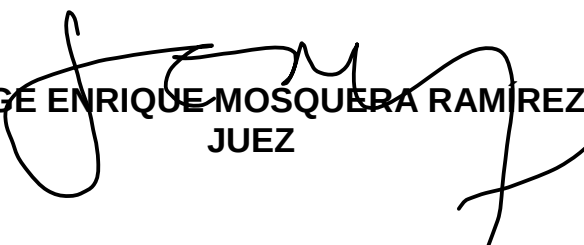
PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO ALGUNO el auto de fecha 24 de marzo de 2023.

SEGUNDO: RECHAZAR de plano la presente demanda, por imposibilidad legal de iniciar procesos ejecutivos contra el deudor y con posterioridad al 17 de diciembre de 2018 (art 20 Ley 1116 de 2016)

TERCERO: REMITIR este asunto ante la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

CUARTO: ELABORAR, por secretaria, la compensación y déjese la constancia en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

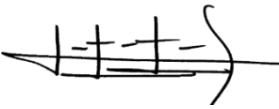

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f240034b27a9a5b787b694d844fe346488b6a5d8448f5ff5092f1061e9c445e
Documento generado en 03/04/2024 04:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá DC, tres (3°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00252 00

CLASE: EJECUTIVO

KASAGANAAN ORHANIZACIÓN INMOBILIARIA SAS citó a proceso ejecutivo **EQUIPOS GASTRONOMICOS J&D SAS, RIGOBERTO DIAZ y RIGO ALEXANDER DIAZ CRESPO**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 25 de abril de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo; sin que durante el término de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2° del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

En la realización de la liquidación deberán tenerse en cuenta los pagos indicados por la actora al archivo 14.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$1.026.103.00 M/CTE**.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,

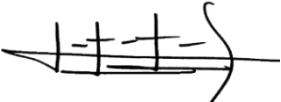

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97d91acbddd287aa3476e4c74cb8587fbc7bbaf37241cdaa7c3e37ac1d90272

Documento generado en 03/04/2024 04:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá DC, tres (3°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

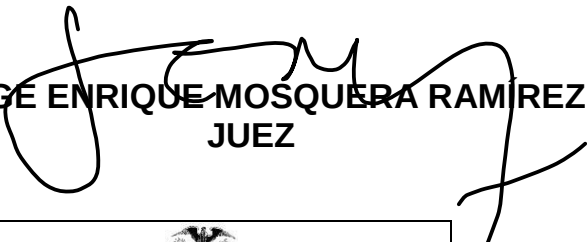
PROCESO: 110014003054-2023 00440-00

CLASE: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Téngase en cuenta que el demandado se notificó en debida forma, y en el término de traslado no hizo pronunciamiento alguno.

Por secretaria elabórense los oficios ordenados en auto de fecha 21 de junio de 2022 corregido mediante proveído del 24 de julio de 2023, para que sean retirados y tramitados por la parte interesada dentro del término de treinta (30) días.

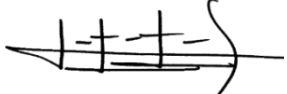
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb8650a36af86b4eb48809c86e9a07238352c06ed17ab32e11168cfb62cfa3c0**

Documento generado en 03/04/2024 04:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá DC, tres (3°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00702 00

CLASE: EJECUTIVO

Atendiendo las manifestaciones allegadas y que corresponde al contrato de transacción celebrado por las partes, y por medio del cual pretende se decrete la terminación de este asunto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el contrato de transacción allegado y conforme las reglas del artículo 312 del CGP.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo **POR TRANSACCIÓN**.

TERCERO: En atención a lo requerido por las partes, se ordena la ENTREGA de dineros que se encuentren a disposición de este asunto, a favor de la parte **actora, tal y como lo acordaron las partes en la cláusula segunda y tercera como se muestra a continuación.**

SEGUNDO: FORMA DE PAGO: la parte demanda, **ANALISIS TECNICOS LTDA NIT 800.042.589-8**, por medio de su apoderado, solicita y autoriza expresamente al Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá, para que de los dineros que se encuentran en depósitos judiciales, retenidos, debitados o congelados como resultado de las medidas cautelares de embargo que se decretaron el proceso, y mediante las cuales se embargaron las cuenta bancarias de la empresa, especialmente la cuenta corriente # 0040188575 del Banco de Bogotá; entregue o pague de forma directa, mediante emisión o fraccionamiento del título judicial, a favor de la empresa demandante **CLEAN SOLUTIONS JAM SAS**, identificada CON NIT 900683237-3, la suma de la suma **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS COLOMBIANOS (\$63.377.351,00)**, descrita en la cláusula anterior.

TERCERO: Las partes acuerdan que una vez el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá, autorice la emisión o fraccionamiento del título judicial mediante el cual se le pague a la parte demandante la suma acordada como transacción del proceso y la obligación reclamada, se dé por terminado el proceso, se levanten medidas cautelares, incluido el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-354773, y se devuelva y entregue a LA PARTE DEMANDADA los dineros restantes a órdenes del proceso, una vez se haya descontado el pago de la obligación que se le debe hacer **A LA PARTE DEMANDANTE**.

CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición del Despacho respectivo. De los oficios hágase entrega a la parte demandante.

QUINTO: Sin condena en costas

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de lo anterior, no se resolverá sobre los demás escritos.

NOTIFÍQUESE,

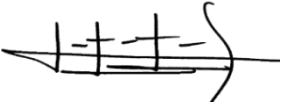

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67aee9b1564a15d75a4edde8c24aa516952e5d852986a30481d1ebbc0fc7ff6**

Documento generado en 03/04/2024 04:36:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá DC, tres (3°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00704-00

CLASE: **EJECUTIVO**

Como quiera que con la documental allegada no se acredita la notificación de la ejecutada, se insta a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días y teniendo en cuenta lo dispuesto en providencia del 6 de diciembre de 2023 (archivo 08) adelante la notificación correspondiente.

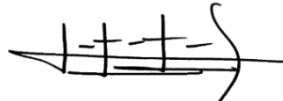
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 4-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea25c6b0832fb29853c1975934b1094cfc4c63cfa43e44a9d93248157dc7dd1**

Documento generado en 03/04/2024 04:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>